

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la curadora ad-litem de la demandada ERIKA MARIA CASTRILLON CASTAÑO, se encuentra notificado como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y el término para contestar venció el 13 de octubre del año en curso, la cual realizó dentro del término de legal establecido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, octubre 15 de 2021

**María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1992
Actuación:	Levantamiento de afectación a vivienda familiar
Demandante:	Carlos José Sanadora Victoria
Demandado:	Erika María Castrillón Castaño
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00128-00
Providencia:	Auto convoca a la audiencia única.

Visto el informe que antecede, procede convocar las partes a la audiencia inicial, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus Apoderados judiciales a la audiencia única y Fijar el día **31 de ENERO** de **2022** a las **9.30 a.m.**, para su realización de manera virtual.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con suficiente antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (05) días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkrWMMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SEXTO: Se advierte que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SÉPTIMO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO: Advertir a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

NOVENO: Se advierte, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de nacimiento de la demandante y el demandado.
2. Registro civil de matrimonio del demandante y la demandada celebrado en la Notaria Sexta de Barranquilla, el 27 de abril de 2012.
3. Escritura Pública No. 036 de febrero 05 de 2013, elevada en la Notaria Única de la Cumbre Valle, Compraventa total de lote y casa y afectación a vivienda familiar.
4. Certificado de Tradición matricula inmobiliaria 370-591376 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.
5. Acta de audiencia del Juzgado Cuarto de Familia, mediante la cual por sentencia 070 de abril 25 de 2016 se aprobó el acuerdo del decreto de Divorcio de Matrimonio Civil.
6. Copia de autos 3230 y 1078 de diciembre 09 de 2019, y noviembre 23 de 2020, mediante la cual se admite el tramite de liquidación de la sociedad conyugal, por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, y se ordena el emplazamiento de la demandada.

TESTIMONIALES:

- a. No fueron solicitadas

b. DE LA PARTE DEMANDADA: A través de curadora Adlitem

- 1.- Consulta de la página Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "Adres", mediante la cual se visualiza que la señora se encuentra afiliada al régimen contributivo en salud a través de la EPS SANITAS S.A.S en esta ciudad.

2.- Agotamiento de la búsqueda de la demanda en la red social Facebook.

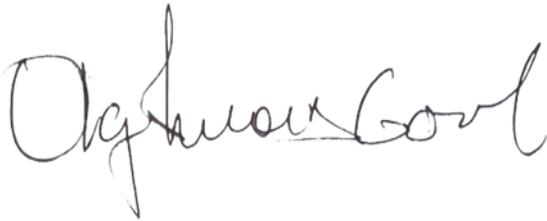
PRUEBAS DE OFICIO

1.Citar al señor CARLOS JOSE SANDOVAL VICTORIA, para que absuelvan el interrogatorio que le formulara la titular del despacho.

2.- Oficiar a la Entidad Promotora de Salud SANITAS S.A.S, de esta ciudad para que informe al despacho si tiene la dirección de ubicación, numero telefónico, correo electrónico de la señora ERIKA MARIA CASTRILLON CASTAÑO, igualmente para que informe a través de que entidad realiza los pagos al sistema de salud.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ